



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE GUERRERO

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO

CAUSAS DE IMPROCEDENCIA. ES INNECESARIO QUE SU ESTUDIO SE REALICE EN EL ORDEN ESTABLECIDO POR LA LEY DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL DEL ESTADO.

El Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, con el propósito de agotar el principio de exhaustividad a que se encuentran obligadas las autoridades electorales, y con entera independencia de que hayan o no sido alegadas por las partes, se debe abocar al estudio de los presupuestos procesales y las causales de improcedencia establecidas en el artículo 14 de la Ley Impugnativa Electoral vigente en la entidad, sin que ello presuponga que tal análisis deba realizarse precisamente en el orden que guardan las hipótesis normativas correspondientes en el precepto referido, ya que lo trascendente no es el método empleado por el juzgador para el análisis de las cuestiones sujetas a su decisión, sino que ellas sean examinadas.

Juicio Electoral Ciudadano.- TEE/SSI/JEC/112/ 2008.- Actor: Enriqueta Cuevas Baena.- 15 de octubre de 2008.- Unanimidad de votos.- Ponente: Magistrado Isaías Sánchez Nájera.